

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones Consecutivo	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	OCTUBRE DE 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	OSCAR CONTRERAS APONTE	
Dependencia Solicitante:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	Otro:
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Las autoridades ambientales urbanas, tienen dentro de sus obligaciones, ejercer control de las fuentes de contaminación y exigir el cumplimiento de las normas ambientales vigentes; artículo 13 de la Ley 768 del 31 de Julio de 2002, por lo cual se adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en el que se hace referencia a que dentro del perímetro urbano de cabecera distrital se ejercerán las mismas funciones atribuidas a las CAR's en lo que fuese aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993. El Decreto acordal No. 0842 de 2016 por medio del cual se crea el Establecimiento Publico Ambiental que se denominará "BARRANQUILLA VERDE" la entidad tendrá por objeto ser la autoridad ambiental del Distrito de Barranquilla en los términos de ley y normas complementarias de conformidad con el plan de Desarrollo, entre sus funciones se encuentran:	

1. Diseñar, formular y ejecutar planes, programas y proyectos acordes con el plan de desarrollo del Distrito para llevar a cabo acciones que posibiliten el desarrollo y mejoramiento ambiental y de los recursos renovables.
2. Ejercer funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso depósito de los recursos naturales no renovables, incluidas la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al ministerio del medio ambiente, hoy de ambiente y de desarrollo sostenible y de la corporación Autónoma regional del Atlántico.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las corporaciones Autónomas Regionales y las autoridades a que se refiere los artículos 66 de la ley 99 de 1993 y 13 de la ley 768 de 2002, les compete en el área de su jurisdicción ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental del uso del aire y los demás recursos naturales, los cuales comprenden la emisión o incorporación de residuos líquidos, sólidos, gaseosos al aire, así como las emisiones que puedan causar daño a poner en peligro los recursos naturales renovables.

El Plan de desarrollo 2024-2027, Barranquilla a Otro Nivel, se establece el proyecto *Operación del sistema de vigilancia de la calidad del aire del Distrito de Barranquilla* el cual tiene como indicador el mantenimiento de las 5 estaciones de calidad del aire. El establecimiento público ambiental Barranquilla verde, dentro del Plan de gestión ambiental distrital de Barranquilla 2017-2027 -PGAD Barranquilla, establece (EPA BV, 2017) dentro de las ocho líneas de acción la Línea estratégica 4: Gestión integral de la calidad del aire, dentro del cual, se encuentra el programa Operación y Seguimiento del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire- Monitoreo contaminantes criterio-, a su vez, el Plan de acción cuatrienal, en concordancia con el PGAD, en la línea estratégica No. 4. Gestión integral de la calidad del aire, establece el proyecto Seguimiento y Operación del Sistema de Vigilancia de la Calidad de Aire. En el marco de esto, el establecimiento Público ambiental Barranquilla verde, administra una red de monitoreo de calidad de aire conformada por cinco (5) estaciones de calidad aire automáticas que corresponden a cuatro estaciones fijas y una móvil, tres de la marca ENVIRONMENT cada una de ellas cuenta con seis analizadores que son: Ozono (O3), Monóxido de Carbono, Óxidos de Azufre (SOX) y Material particulado (PM10 y PM2.5), las otras dos estaciones, se encuentran localizadas en Juan Mina con equipos de marca COMDE DERENDA y Camino Adelita de Char con equipos de marca MetOne, para la medición de PM10 y PM2.5, mantener la infraestructura óptima para la operación de estos equipos, salvaguardando su integridad y evitando deterioro del equipamiento interno es necesario, debido a la exposición permanente de las cabinas a condiciones ambientales externas, presentando deterioro físico en sus componentes locativos, tales como cubiertas, cerramientos, sistemas eléctricos, mobiliario externo, pintura

y sellamientos. Dichas afectaciones pueden comprometer la adecuada operación de los equipos de medición, generar riesgos de seguridad para el personal técnico y equipos, e incluso ocasionar interrupciones en la captura y transmisión de datos. Además de lo mencionado anteriormente, es necesario realizar el traslado de una estación, dado que el convenio donde se encuentra localizada, se finalizó y por ende debemos mover los equipos.

Conforme a lo explicado anteriormente, desde el Establecimiento Público Ambiental - EPA Barranquilla Verde en cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control, requiere realizar la intervención integral de la infraestructura especializada -civil, electromecánica, eléctrica, electrónica y estructural- que soporta las estaciones de calidad de aire, para garantizar la adecuada operación de la infraestructura destinada al control de la contaminación atmosférica. Dicha intervención comprende, entre otras actividades: el traslado de la estación actualmente ubicada en la Escuela de Policía Antonio Nariño hacia su nuevo sitio de instalación; el desmontaje total y la reinstalación integral de los equipos de medición; la fabricación e instalación de un nuevo cuarto de control (shelter); las adecuaciones eléctricas conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE-; la fabricación y mantenimiento de estructuras metálicas (escaleras de acceso, cerramientos, cubiertas); y el mantenimiento de los sistemas electromecánicos, eléctricos e hidráulicos de la estación móvil tipo tráiler. Por lo anterior, se requiere la contratación de una empresa especializada en intervención integral de infraestructura especializada de sistemas de monitoreo ambiental, que cuente con la experiencia, el equipo multidisciplinario y los insumos necesarios para realizar estas intervenciones de manera oportuna en las cabinas y estaciones de monitoreo del sistema.

Por lo anterior, con esta contratación se busca:

- Garantizar la integridad estructural y funcional de las instalaciones.
- Prevenir filtraciones, corrosión u otros daños que afecten la precisión de los equipos de monitoreo.
- Asegurar condiciones seguras y adecuadas para el ingreso y trabajo del personal técnico.
- Mantener la continuidad y confiabilidad en el registro de datos de calidad del aire, en cumplimiento de los lineamientos nacionales e internacionales.
- Trasladar una estación de monitoreo de calidad de aire

La contratación, por tanto, es esencial para salvaguardar la operatividad del sistema de vigilancia de calidad del aire y asegurar la generación de información confiable para la gestión ambiental del territorio.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual:	“PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN INTEGRAL DE LAS ESTACIONES DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, INCLUYENDO EL TRASLADO DE UNA ESTACIÓN, LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SHELTER Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN”		
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
	1	721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
	2	721015	Servicios de apoyo para la construcción
	3	721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
	4	721536	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
	5	721539	Servicio de preparación de obras de construcción
	6	811016	Ingeniería mecánica
	7	811017	Ingeniería eléctrica y electrónica
	8	811015	Ingeniería Civil y Arquitectura
3.2.3 Especificaciones técnicas del Objeto Contractual	La intervención comprende la ejecución integral de obras civiles, electromecánicas, eléctricas, electrónicas y estructurales sobre las cinco (5) estaciones que conforman la red de monitoreo de calidad del aire del Distrito de Barranquilla, administrada por el EPA Barranquilla Verde: cuatro (4) estaciones fijas (Juan Mina, Escuela de Policía Antonio Nariño, Tres Ave Marías y Camino Adelita de Char) y una (1) estación móvil tipo tráiler.		
	Las actividades incluyen mantenimiento preventivo y correctivo de cubiertas, escaleras de acceso, cerramientos perimetrales y sistemas de tráiler; recuperación anticorrosiva y renovación de acabados en lámina galvanizada; e instalaciones eléctricas conforme al RETIE. Adicionalmente, el contrato incluye el traslado de la estación Escuela de Policía Antonio Nariño hacia un nuevo sitio de instalación, lo que exige la fabricación de un contenedor tipo shelter de 3,00 m x 4,00 m x 2,70 m con estructura metálica, aislamiento térmico, revestimiento interno y acabados especializados, así como el desmonte, embalaje, transporte, montaje y reinstalación completa de los equipos de medición.		

	Todas las intervenciones deben ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas generales establecidas en el Anexo Técnico —normas NSR-10 para elementos estructurales y anclajes, RETIE para instalaciones eléctricas, y el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire para las condiciones de hermeticidad y operación del recinto que alberga los equipos—, garantizando en todo momento la protección de los equipos de medición frente a polvo, humedad, vibraciones e impactos, y la continuidad en el registro y transmisión de los datos de calidad del aire. El contratista deberá suministrar la totalidad de materiales, equipos, herramientas, transporte y mano de obra calificada necesarios para dejar cada frente de intervención completo y funcional. Los detalles de las obligaciones contractuales y de ejecución se detallan <i>Anexo Técnico</i> (las cuales hacen parte integral del presente proceso de contratación).
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL “BARRANQUILLA VERDE	
3.3.1. Obligaciones del Contratista	Obligaciones generales: 1. Encontrarse al día en el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales (si es del caso) durante la ejecución del contrato. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en el Estudio Previo y que forma parte integral del contrato. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. 4. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 5. Constituir o modificar la póliza de cumplimiento, calidad y de responsabilidad civil y extracontractual pactada en el contrato, so pena que se ejecute las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o cláusula penal. 6. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad distrital, departamental y nacional vigente. 7. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del

objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el Departamento.

8. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.

9. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.

Obligaciones específicas:

1. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por la Entidad con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Presentar a la Supervisión, para su aprobación, la programación desagregada de la obra por ítems del presupuesto —indicando fechas de inicio y terminación de cada actividad—, como parte del Plan detallado de ejecución exigido en el numeral 8.1 del Anexo Técnico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. El contratista responderá, en todo caso, por la calidad del objeto contratado.
3. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, conforme a las obligaciones derivadas del mismo.
4. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta la Entidad para la efectiva ejecución del contrato.
5. Utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado y directamente vinculado por el contratista, conforme al equipo de trabajo mínimo exigido en el numeral 7 del Anexo Técnico, y supervisarlos de manera directa y oportuna.
6. En caso de que los equipos con los cuales se ejecute el contrato sufran algún percance, accidente o evento fortuito que imposibilite continuar con la ejecución, el contratista deberá subsanar la contingencia en un término no superior a dos (2) horas hábiles, poniendo a disposición un reemplazo con las mismas características.
7. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por la Supervisión y con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el contrato.
8. Garantizar que los elementos suministrados cuenten con la garantía del fabricante. Cuando sea necesario hacerla efectiva, el contratista gestionará su trámite ante el respectivo fabricante o proveedor.
9. Responder por los perjuicios que se causen a la Entidad con ocasión de la ejecución del contrato, cuando sean atribuibles al contratista, sus empleados o dependientes.

10. Informar inmediatamente a la Supervisión sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
11. Garantizar el correcto funcionamiento técnico de todos los elementos intervenidos, instalados o suministrados en ejecución del contrato.
12. Ejecutar el objeto contratado en los términos y condiciones establecidos en la propuesta y requeridos por la Entidad.
13. Ejecutar las cantidades de obra conforme a las verificadas en la visita técnica previa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Anexo Técnico; cualquier ajuste frente a las cantidades de referencia deberá ser validado por la Supervisión antes de su ejecución.
14. Dar cumplimiento a la totalidad de las medidas, reglamentos y normatividad general y específica en materia sanitaria y de bioseguridad aplicable a las actividades a desarrollar.
15. Dotar al personal con los elementos de protección y bioseguridad requeridos para la ejecución del objeto contratado.
16. Garantizar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al Decreto 1072 de 2015 y en concordancia con el numeral 6.2 del Anexo Técnico.
17. Garantizar, durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de la normativa ambiental y laboral vigente.
18. Garantizar el cumplimiento del programa de protección y prevención contra caídas, que incluya como mínimo: inspección de los elementos de protección personal (EPP), permiso de trabajo en alturas por actividad, análisis de trabajo seguro (ATS), inspección de los equipos de protección contra caídas y matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
19. Cuando aplique, dar cumplimiento a las normas técnicas colombianas vigentes en materia de gestión de calidad, gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo (actualmente NTC-ISO 9001, NTC-ISO 14001 y NTC-ISO 45001, o las que las modifiquen o sustituyan).
20. Ejecutar y documentar las pruebas funcionales de cada estación intervenida, trasladada o reinstalada, verificando la correcta operación de los equipos de medición antes de la entrega, conforme al ítem de puesta en marcha correspondiente en el numeral 5 del Anexo Técnico.
21. Coordinar y costear la calibración posterior de los equipos de medición cuya operación se vea afectada por el desmontaje, traslado o reinstalación, con soporte de personal técnico competente o del fabricante.
22. Entregar los manuales de operación y mantenimiento de los elementos instalados (contenedores, sistemas eléctricos, sistema de acceso biométrico, extractores, entre otros) y los planos récord o "as built" de las intervenciones ejecutadas.
23. Realizar la capacitación al personal técnico designado por el EPA Barranquilla Verde sobre la operación y el mantenimiento básico de los elementos instalados.

	24. Suscribir, junto con la Supervisión, el acta de puesta en funcionamiento de cada estación intervenida, trasladada o reinstalada, como requisito previo al pago correspondiente a dicha actividad. 25. Cumplir con las demás obligaciones que, por ley o por la naturaleza del contrato, le sean propias al contratista. Los detalles de las obligaciones contractuales y de ejecución se detallan <i>Anexo Técnico</i> (las cuales hacen parte integral del presente proceso de contratación).
3.3.2. Obligaciones del Establecimiento Público Ambiental “Barranquilla Verde”:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato al Contratista. 5. Realizar las gestiones administrativas necesarias para el ingreso del contratista a los lugares de intervención. 6. Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en ley.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 2, literal b) Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, Decreto 4950 del 27/12/2007, proferido por el Ministerio de Defensa Nacional, y la circular externa No. 20211300000225 del 29/12/2021 "expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación. En este sentido, el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 establece: <i>“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i> <i>(...)</i> <i>2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)</i>”

	En concordancia con lo anterior y dada la naturaleza de la contratación, el Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, realizará el proceso de selección del contratista por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015. En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos. En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego estos se suplirán con las normas de contratación estatal y Decretos reglamentarios, y si los vacíos continúan, estos se suplirán con las normas del código civil y código de comercio.						
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor total estimado al contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETESCIENTOS SESENTA MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SISTE PESOS M/CTE M/L (\$206.760.487) moneda legal, incluida todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.						
3.5.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table border="1"> <tr> <td>Número:</td><td>2026000472</td></tr> <tr> <td>Valor:</td><td>\$ 207.000.000</td></tr> <tr> <td>Autorizados por:</td><td>SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.</td></tr> </table>	Número:	2026000472	Valor:	\$ 207.000.000	Autorizados por:	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
Número:	2026000472						
Valor:	\$ 207.000.000						
Autorizados por:	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.						
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Para calcular el presupuesto oficial se tuvo en cuenta el análisis de mercado que corresponde a cada uno de las empresas que realizaron propuestas para el desarrollo de las actividades, que a su vez están soportados en el ANÁLISIS DEL SECTOR , de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.						

3.5.3 Forma de Pago del Contrato	El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE pagará al contratista el valor del contrato, hasta por la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$206.760.487), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, mediante pagos parciales, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato designado por la entidad, de conformidad con las siguientes condiciones: 1. Pagos parciales por actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción. La entidad efectuará pagos parciales durante la ejecución contractual, de acuerdo con el avance efectivo de las actividades de mantenimiento, reparación y adecuación integral de las estaciones del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire del Distrito de Barranquilla, incluyendo el traslado de una estación, la fabricación e instalación del shelter y la puesta en funcionamiento de los equipos de medición. Cada pago corresponderá exclusivamente al valor de las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme a los precios pactados, las cantidades ejecutadas, las especificaciones técnicas y las demás condiciones establecidas en los documentos contractuales. Para el reconocimiento y trámite de cada pago parcial deberá suscribirse la correspondiente Acta Parcial de Recibo a Satisfacción, en la cual se identificarán las actividades ejecutadas, las cantidades recibidas, los valores reconocidos, el porcentaje de avance contractual y las observaciones técnicas a que haya lugar. Las actas parciales deberán estar suscritas por el contratista y el supervisor del contrato designado por EPA Barranquilla Verde y constituirán el soporte técnico y administrativo para el reconocimiento de los valores correspondientes. 2. Requisitos para el trámite de los pagos parciales. Para el reconocimiento y trámite de cada pago parcial, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: a) Factura electrónica de venta o cuenta de cobro, según corresponda y de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. b) Informe parcial de ejecución contractual, en el cual se relacionen de manera detallada las actividades desarrolladas durante el período objeto de cobro, las cantidades ejecutadas, los resultados obtenidos y el
---	--

- avance de las obligaciones contractuales.
- c) Acta Parcial de Recibo a Satisfacción, debidamente suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, en la cual conste la verificación de las actividades ejecutadas y su correspondencia con las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales.
 - d) Registro fotográfico que permita evidenciar las condiciones de las instalaciones antes, durante y después de las intervenciones, cuando corresponda a la naturaleza de las actividades ejecutadas.
 - e) Soportes técnicos, certificaciones, resultados de pruebas y demás documentos exigidos en las especificaciones técnicas, cuando sean aplicables a las actividades objeto de recibo.
 - f) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables.
 - g) Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que conste que las actividades objeto de cobro fueron ejecutadas conforme a las condiciones contractuales.
 - h) Los demás documentos exigidos por la entidad para el trámite administrativo, presupuestal, contable y financiero del pago, de conformidad con la normativa vigente.

3. Condiciones particulares para el recibo de actividades especializadas.

Cuando las actividades objeto de pago comprendan intervenciones relacionadas con instalaciones eléctricas, sistemas electromecánicos, fabricación e instalación de componentes especializados, traslado de infraestructura o reinstalación de equipos de medición, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el contrato.

En particular, cuando corresponda, deberá constatar la entrega de las certificaciones técnicas exigibles, los resultados de las pruebas de funcionamiento, los soportes de manejo y disposición de residuos y demás documentos necesarios para acreditar la adecuada ejecución de las obligaciones.

Tratándose del traslado de una estación, la fabricación e instalación del shelter y la reinstalación de los equipos de medición, el recibo a satisfacción de las actividades correspondientes estará condicionado a la verificación de su instalación y de las pruebas de funcionamiento previstas en las especificaciones técnicas.

La suscripción de actas parciales no eximirá al contratista de su responsabilidad por la calidad de los servicios ejecutados, el cumplimiento integral de sus obligaciones ni la corrección de las deficiencias que sean identificadas conforme al contrato.

4. Pago final y recibo definitivo.

El último pago se efectuará una vez se encuentren ejecutadas y recibidas a satisfacción las actividades contractuales pendientes y el contratista haya cumplido integralmente las obligaciones a su cargo.

Para el trámite del pago final, además de los documentos exigidos para los pagos parciales, deberá presentarse:

- a) Informe final de ejecución contractual, que contenga la descripción consolidada de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- b) Acta de Recibo Final a Satisfacción, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.
- c) Registro fotográfico consolidado de las intervenciones realizadas en las estaciones.
- d) Manuales de operación y mantenimiento de los componentes instalados, cuando sean exigidos en las especificaciones técnicas.
- e) Planos finales de las instalaciones o componentes intervenidos (*as built*), cuando correspondan al alcance técnico contratado.
- f) Constancia de capacitación o transferencia de conocimientos al personal técnico de la entidad, cuando dicha actividad se encuentre contemplada dentro de las obligaciones contractuales.
- g) Soportes de las pruebas de funcionamiento de los equipos y componentes intervenidos, cuando corresponda.
- h) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en los términos legalmente exigibles.

El pago final estará condicionado a la verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y a la expedición de la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

5. Condiciones generales de pago.

Los pagos se realizarán previa presentación y aprobación de la documentación exigida, de conformidad con los procedimientos administrativos, presupuestales, contables y financieros establecidos por EPA Barranquilla Verde y con sujeción a la disponibilidad de recursos y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

En cada pago se efectuarán las retenciones y deducciones tributarias legalmente aplicables. El contrato no contempla el otorgamiento de anticipo ni pagos anticipados. En consecuencia, únicamente se reconocerán valores correspondientes a actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

La sumatoria de los pagos parciales y del pago final no podrá superar el valor total del contrato, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que legalmente procedan y se encuentren debidamente perfeccionadas y respaldadas presupuestalmente.

	En ningún caso la suscripción de actas parciales o la realización de pagos constituirá aceptación definitiva de actividades defectuosas, ni limitará las facultades de supervisión y control de la entidad o las responsabilidades contractuales y legales del contratista.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes.	
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones: 1. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. 2. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes deben: 3. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. 4. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. 5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. 6. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. 7. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

8. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
9. Carta de presentación de la propuesta.
10. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.
11. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.
12. Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
13. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de que aplique.
14. Registro Único Tributario (RUT)
15. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal y de la persona jurídica proponente.
16. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal y de la persona jurídica proponente.
17. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal.
18. Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no Infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

	19. Certificado del REDAM de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica. 20. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, asimismo deberá aportar como soporte de lo anterior las planillas de pago de los seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley Colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas de pago de los seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, así mismo deberá aportar como soporte de lo anterior las planillas de pago de los seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso. 21. Fotocopia de la Libreta Militar (varón menor de 50 años).								
3.6.1.2 Experiencia	1. Experiencia requerida El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución de mínimo tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, actividades y alcance sean relacionados y concordantes con el objeto del presente proceso. Los contratos aportados deberán encontrarse clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, en alguno de los siguientes códigos: <table border="1" data-bbox="676 1263 1684 1440"> <thead> <tr> <th>Código</th><th>Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>721015</td><td>Servicios de apoyo para la construcción</td></tr> <tr> <td>721029</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones</td></tr> <tr> <td>721033</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura</td></tr> </tbody> </table>	Código	Descripción	721015	Servicios de apoyo para la construcción	721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
Código	Descripción								
721015	Servicios de apoyo para la construcción								
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones								
721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura								

721515	Servicios de sistemas eléctricos
721536	Servicios de acabado interior, amoblamiento y remodelación
721539	Servicio de preparación de obras de construcción
811015	Ingeniería civil
811016	Ingeniería mecánica
811017	Ingeniería eléctrica y electrónica
811415	Control de calidad

2. Número mínimo de códigos por contrato

Para efectos de acreditar la experiencia específica, cada uno de los tres (3) contratos aportados deberá acreditar como mínimo cuatro (4) de los códigos UNSPSC anteriormente relacionados.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar:

Mínimo tres (3) contratos, y cada contrato deberá contener como mínimo cuatro (4) de los diez (10) códigos UNSPSC exigidos.

Los cuatro (4) códigos deberán corresponder a la clasificación específica del respectivo contrato, y no simplemente a códigos generales registrados por el proponente en su RUP.

3. Forma de acreditación

La experiencia deberá acreditarse mediante la presentación de:

- a) Contrato: Copia del contrato, orden de servicio, convenio o documento contractual equivalente, en el cual sea posible verificar como mínimo:
 - Nombre del contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Objeto contractual.

	• Valor. • Plazo y fechas de ejecución inicio y finalización. • Actividades contratadas. • El porcentaje de participación del integrante del contratista plural b) Acta de recibo final a satisfacción: Acta expedida por el contratante que permita acreditar que las actividades objeto del contrato fueron efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción. c) Clasificación UNSPSC: La clasificación del contrato deberá poder verificarse en el RUP o en los documentos idóneos que acrediten la clasificación correspondiente al contrato presentado. 4. Regla de verificación • La Entidad verificará que cada contrato individualmente considerado cumpla con el mínimo de cuatro (4) códigos UNSPSC. • Los contratos deberán estar terminados a satisfacción y/o liquidado antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El valor de la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV y registrados en el RUP. • El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se terminaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta. • Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación
3.6.1.3 Personal Mínimo Requerido	1. Personal Mínimo Requerido Para la ejecución del contrato, el proponente deberá garantizar la disponibilidad del personal profesional, técnico y operativo mínimo requerido, de acuerdo con la naturaleza integral del objeto contractual, el cual comprende actividades de intervención civil, estructural, mecánica, electromecánica, eléctrica, electrónica, instrumentación, mantenimiento, reparación y adecuación de la infraestructura objeto del contrato. El personal mínimo requerido será el siguiente:

	Cargo	Cant.	Formación / Perfil	Experiencia Requerida	Mínima Dedicación
	Director de Proyecto	1	Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Civil y/o Arquitecto, con Especialización en Gerencia de Proyectos de Ingeniería y matrícula profesional vigente.	Siete (7) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del proceso, en dirección, gerencia, coordinación, supervisión y/o ejecución de proyectos relacionados con infraestructura, estructuras metálicas, mantenimiento, adecuación y/o intervención de obras civiles, mecánicas y/o electromecánicas.	100%
	Ingeniero Civil	1	Ingeniero Civil, con matrícula profesional vigente.	Siete (7) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del proceso, en infraestructura, estructuras metálicas, mantenimiento, adecuación, reparación y/o intervención de obras civiles.	100%
	Ingeniero Mecánico	1	Ingeniero Mecánico, con matrícula profesional vigente.	Siete (7) años de experiencia profesional, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del proceso, en mantenimiento de sistemas mecánicos y electromecánicos, equipos, maquinaria, infraestructura y/o instalaciones asociadas a sistemas mecánicos.	100%

	Técnico o Tecnólogo en Mecatrónica	1	Técnico o Tecnólogo en Mecatrónica.	Tres (3) años de experiencia relacionada con automatización, sistemas de control, integración electromecánica, instrumentación y equipos de medición.	100%
	Ingeniero Electricista	1	Ingeniero Electricista, con matrícula profesional vigente, con formación o certificación como Electricista Instalador de Redes Internas y conocimientos en energías renovables.	Siete (7) años de experiencia profesional en sistemas eléctricos, electrónicos, instrumentación, sistemas de potencia, instalaciones eléctricas, mantenimiento de infraestructura eléctrica y/o sistemas de energías renovables.	100%
	Profesional HSEQ / SST	1	Profesional HSEQ o SST; profesional en Salud Ocupacional, Administración en Salud Ocupacional, Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la normativa aplicable. Deberá contar con licencia vigente en SST, cuando corresponda.	Tres (3) años de experiencia relacionada con seguridad industrial, Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión ambiental y/o sistemas integrados de gestión.	100%
2. Cuadrillas de Trabajo					
Adicionalmente al personal profesional y técnico anteriormente señalado, el proponente deberá garantizar durante					

la ejecución del contrato un mínimo de DOS (2) cuadrillas de trabajo, cada una conformada como mínimo por:

Personal por Cuadrilla	Cantidad	Total 2 Cuadrillas
Oficial de obra y/o mantenimiento	1	2
Ayudante de obra y/o mantenimiento	2	4
TOTAL	3	6

Oficial de obra y/o mantenimiento

Deberá acreditar experiencia mínima de tres (2) años en actividades relacionadas con mantenimiento, reparación, adecuación e intervención de infraestructura, obras civiles, estructuras, instalaciones y/o actividades electromecánicas.

Ayudantes de obra y/o mantenimiento

Deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en actividades de apoyo a obras civiles, mantenimiento, adecuación, reparación, montaje, desmontaje, manejo de herramientas y apoyo a actividades de infraestructura.

3. Acreditación del Personal

El proponente deberá presentar junto con la oferta, durante la etapa precontractual, las hojas de vida del personal mínimo requerido y la totalidad de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los perfiles establecidos por la Entidad.

Para cada integrante del personal profesional y técnico deberá aportarse, como mínimo:

1. Hoja de vida debidamente diligenciada y firmada.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Copia del diploma o acta de grado.
4. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, cuando aplique.
5. Certificado de vigencia de la matrícula profesional, cuando corresponda.
6. Certificaciones de experiencia laboral y/o profesional que permitan verificar el cumplimiento de la experiencia exigida.

7. Para el Director de Proyecto, documento que acredite la Especialización en Gerencia de Proyectos de Ingeniería.
8. Para el Ingeniero Electricista, documento que acredite la formación o certificación como Electricista Instalador de Redes Internas y los conocimientos requeridos en energías renovables.
9. Para el Profesional HSEQ/SST, la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando sea legalmente exigible.
10. Carta de compromiso y disponibilidad del profesional, técnico u operario para participar en la ejecución del contrato.

4. Presentación con la Oferta

Las hojas de vida del personal mínimo requerido, junto con sus respectivos documentos soporte, deberán ser cargadas por el proponente al momento de presentar su oferta, es decir, dentro de la etapa precontractual. La Entidad verificará durante la etapa de evaluación el cumplimiento de los requisitos de formación, matrícula profesional, experiencia y demás condiciones exigidas para cada perfil.

La sola presentación de la hoja de vida no acreditará el cumplimiento del perfil cuando no se acompañe de los documentos requeridos para verificar la formación, experiencia y demás condiciones exigidas.

5. Disponibilidad y Reemplazo del Personal

El proponente deberá garantizar que el personal presentado con la oferta se encuentre disponible para la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos por la Entidad. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido y ofertado, salvo que se presente una situación que justifique su reemplazo.

En caso de requerirse el reemplazo de alguno de los integrantes del personal mínimo, el contratista deberá solicitar previamente autorización a la Entidad y presentar un profesional, técnico u operario que cumpla como mínimo con los mismos requisitos de formación, experiencia y demás condiciones exigidas para el perfil inicialmente acreditado.

6. Responsabilidad del Contratista

El contratista será responsable de garantizar la disponibilidad efectiva del personal requerido para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato, así como de garantizar que dicho personal cuente con las competencias, certificaciones y condiciones de seguridad necesarias para desarrollar las actividades asignadas.

El personal mínimo requerido no podrá ser utilizado como criterio meramente documental; deberá estar

	efectivamente disponible para atender las actividades de ejecución del contrato conforme a la programación y necesidades del proyecto.
3.6.1.4 Capacidad Financiera	A. Índice de Liquidez Este indicador permite determinar la capacidad del proponente para atender oportunamente sus obligaciones financieras de corto plazo, mediante los recursos disponibles o realizables que integran su activo corriente. Su evaluación resulta pertinente teniendo en cuenta que el contratista deberá disponer de recursos para la adquisición de materiales, contratación de personal, transporte, suministro de equipos, fabricación de componentes y ejecución de las actividades especializadas, sin contar con anticipo por parte de la entidad. Fórmula: $\text{Liquidez} = \text{Activo corriente} \div \text{Pasivo corriente}.$ Requisito habilitante: LIQUIDEZ $\geq$ 5,50. El proponente deberá acreditar que el resultado de dividir el activo corriente entre el pasivo corriente sea mayor o igual a cinco coma cincuenta (5,50), de conformidad con la información financiera registrada en el RUP. Cuando el pasivo corriente sea igual a cero (0), no será matemáticamente posible realizar la división, por lo que se aplicará la regla especial de verificación prevista expresamente en los documentos del proceso. B. Índice de Endeudamiento Este indicador permite establecer el porcentaje de los activos del proponente que se encuentra financiado mediante obligaciones con terceros, con el propósito de evaluar su nivel de endeudamiento y la proporción de recursos comprometidos frente a sus activos totales. Fórmula: $\text{Endeudamiento} = \text{Pasivo total} \div \text{Activo total}.$ Requisito habilitante: ENDEUDAMIENTO $\leq$ 0,50.

El proponente deberá acreditar un índice de endeudamiento menor o igual a cero coma cincuenta (0,50), equivalente al cincuenta por ciento (50 %).

La entidad verificará que la relación entre el pasivo total y el activo total, según la información registrada en el RUP, no supere el límite establecido.

C. Razón de Cobertura de Intereses

Este indicador permite establecer la capacidad del proponente para atender los gastos financieros derivados de sus obligaciones, mediante la utilidad generada por su operación.

Fórmula:

Cobertura de intereses = Utilidad operacional ÷ Gastos de intereses.

Requisito habilitante: COBERTURA DE INTERESES $\geq$ 14,00.

El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a catorce (14,00). Cuando los gastos de intereses sean superiores a cero (0), la entidad efectuará la operación matemática correspondiente y verificará el cumplimiento del indicador exigido.

Cuando el proponente registre gastos de intereses iguales a cero (0), se considerará cumplido el indicador, siempre que su utilidad operacional sea igual o superior a cero (0), de conformidad con la regla especial establecida para la verificación de este requisito.

- Indicadores de Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional se verificará mediante los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, con el propósito de determinar la eficiencia del proponente en la utilización de sus recursos y su capacidad para generar resultados operacionales.

A. Rentabilidad del Patrimonio (ROE)

Este indicador permite establecer la capacidad del proponente para generar utilidad operacional en relación con los recursos que conforman su patrimonio.

Fórmula:

ROE = Utilidad operacional ÷ Patrimonio.

Requisito habilitante: ROE ≥ 0,14.

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero coma catorce (0,14), equivalente al catorce por ciento (14 %).

La entidad verificará que la relación entre la utilidad operacional y el patrimonio, conforme a la información financiera registrada en el RUP, cumpla el valor mínimo establecido.

B. Rentabilidad del Activo (ROA)

Este indicador permite establecer la capacidad del proponente para generar utilidad operacional a partir de los recursos económicos representados en sus activos totales.

Fórmula:

ROA = Utilidad operacional ÷ Activo total.

Requisito habilitante: ROA ≥ 0,08.

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual a cero coma cero ocho (0,08), equivalente al ocho por ciento (8 %).

La entidad verificará que la relación entre la utilidad operacional y el activo total cumpla el valor mínimo exigido.

- Capital de Trabajo

El capital de trabajo permite determinar los recursos financieros netos de corto plazo de que dispone el proponente para atender las obligaciones derivadas de su actividad económica y respaldar la ejecución contractual.

Este requisito resulta particularmente relevante frente a las condiciones de pago previstas para el presente proceso, considerando que no se reconocerán anticipos ni pagos anticipados, y que los desembolsos se efectuarán exclusivamente contra la ejecución efectiva de actividades y la suscripción de las correspondientes actas parciales de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá contar con recursos suficientes para financiar inicialmente la adquisición de materiales, insumos, equipos, herramientas, transporte, mano de obra, fabricación del shelter, intervenciones especializadas y demás costos necesarios para ejecutar las actividades contratadas.

Fórmula:

Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente.

Requisito habilitante: CAPITAL DE TRABAJO $\geq$ 70 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para determinar el capital de trabajo mínimo exigido, se aplicará la siguiente operación:

Capital de trabajo mínimo = Presupuesto oficial $\times$ 70 %.

Capital de trabajo mínimo = \$206.760.487 $\times$ 0,70.

Capital de trabajo mínimo = \$144.732.340,90.

Por consiguiente, redondeando al peso superior, el proponente deberá acreditar un capital de trabajo mínimo de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$144.732.341).**

- Cuadro Resumen de los Indicadores Financieros y Organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	REQUISITO HABILITANTE
Índice de liquidez	Activo corriente $\div$ Pasivo corriente	Mayor o igual a 5,50
Índice de endeudamiento	Pasivo total $\div$ Activo total	Menor o igual a 0,50
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional $\div$ Gastos de intereses	Mayor o igual a 14,00, con regla especial cuando no existan gastos de intereses
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad operacional $\div$ Patrimonio	Mayor o igual a 0,14
Rentabilidad del	Utilidad operacional $\div$	Mayor o igual a 0,08

activo (ROA)	Activo total	
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual a \$144.732.341

- Acreditación y Verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se verificará mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio competente. Para tal efecto, la entidad tendrá en cuenta los valores correspondientes al activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses, de conformidad con la información financiera registrada para el ejercicio contable con corte al 31 de diciembre de 2025, siempre que dicha información sea la aplicable conforme a la normativa vigente.

La entidad efectuará las operaciones matemáticas correspondientes a cada indicador, utilizando los valores registrados en el RUP y verificando el cumplimiento de los límites mínimos o máximos establecidos.

En los casos en que la normativa aplicable permita considerar información financiera correspondiente a diferentes vigencias fiscales, la verificación se efectuará conforme a las reglas vigentes, sin restringir injustificadamente la evaluación a una sola vigencia.

- Proponentes plurales.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, la capacidad financiera y organizacional se verificará conforme a la metodología que establezca expresamente la entidad en los documentos del proceso, teniendo en cuenta la participación de sus integrantes y las reglas aplicables a cada indicador.

La metodología deberá permitir determinar de manera objetiva los indicadores del proponente plural, evitando interpretaciones discrecionales durante la evaluación.

- Reglas de cálculo y verificación.

La entidad aplicará las siguientes condiciones:

1. Los indicadores se calcularán utilizando exclusivamente las variables financieras que correspondan a cada fórmula.
2. Los valores utilizados deberán coincidir con la información financiera acreditada mediante el RUP, sin perjuicio de los mecanismos de verificación legalmente procedentes.
3. Cuando alguna fórmula presente un denominador igual a cero (0), se aplicará la regla especial definida

previamente para el indicador correspondiente.

4. La entidad verificará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales establecidos en los documentos del proceso.
5. Las aclaraciones y subsanaciones se tramitarán conforme a las disposiciones legales vigentes, sin permitir la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso cuando ello se encuentre prohibido por la normativa aplicable.
6. La verificación de estos requisitos no otorgará puntaje dentro de la evaluación de las ofertas.

- Resultado de la verificación:

Una vez efectuado el cálculo y la verificación de los indicadores financieros y organizacionales, la entidad determinará el resultado correspondiente a cada proponente, así:

CUMPLE: Cuando el proponente acredite la totalidad de los indicadores financieros y organizacionales exigidos, conforme a las fórmulas, valores y reglas de verificación establecidas en los documentos del proceso.

NO CUMPLE: Cuando el proponente no acredite uno o varios de los indicadores exigidos, una vez agotadas las oportunidades de aclaración o subsanación legalmente procedentes.

En consecuencia, solamente serán considerados **HABILITADOS FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE** aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento integral de los requisitos establecidos, sin perjuicio de la verificación de los demás requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia previstos en el proceso de selección.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2025, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Para Sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada

uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes, sin afectarse por su porcentaje de participación.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.
- En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero, y el Balance General y Estado de Resultados Convertido, prevalecerá la información consignada en los Estados Financieros Convertidos aportado en la propuesta.

Los Estados Financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

	Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: i. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.
3.6.3. Factores de Evaluación y asignación de puntaje	El Comité Evaluador designado, efectuará las evaluaciones y la ponderación señaladas en el presente documento y efectuará las solicitudes a los proponentes para que aclaren y expliquen su propuesta si a ello hubiere lugar, dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones. El Comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al Director del Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, rechazará la(s) propuesta(s) de los proponentes que no cumplan con la capacidad jurídica, financiera y/o técnica (establecidas en los requisitos técnicos del pliego de condiciones).

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
Oferta económica	49,5
Factores calidad	30
Apoyo a la Industria Nacional	20
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	0,25
Mipyme	0,25
TOTAL	100

Los factores de evaluación serán aplicados exclusivamente a las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes establecidos en el presente Pliego de Condiciones y de conformidad con las reglas, metodologías, fórmulas y mecanismos de acreditación definidos para cada factor

En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los Proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para

La propuesta económica tendrá una asignación máxima de CUARENTA Y NUEVE COMA SETENTA Y CINCO (49,5) PUNTOS.

La Entidad evaluará las propuestas económicas de los oferentes que hayan resultado habilitados jurídica, financiera y técnicamente, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente proceso.

La ponderación se realizará tomando como criterio el menor valor total ofertado, de manera que la propuesta que presente el menor valor obtendrá el máximo puntaje de 49,5 puntos.

Método de evaluación

Para la asignación del puntaje correspondiente a la oferta económica se aplicará la siguiente fórmula:

$$PE_i = \frac{V_{\min}}{V_i} \times 49,5$$

Donde:

- PE_i: Puntaje económico obtenido por el proponente evaluado.
- V_{min}: Menor valor total ofertado entre las propuestas habilitadas.
- V_i: Valor total ofertado por el proponente evaluado.
- 49,5: Puntaje máximo asignado al factor económico.

Reglas para la evaluación económica

Para efectos de la evaluación, la Entidad tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1. El valor ofertado deberá corresponder a la totalidad de las actividades, bienes, servicios, mano de obra, equipos, materiales, transporte, costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
2. El valor total de la propuesta deberá estar expresado en pesos colombianos (COP).
3. El proponente deberá presentar su oferta económica de acuerdo con el formato establecido por la Entidad, diligenciando la totalidad de los ítems requeridos.
4. La oferta económica deberá ser coherente con las cantidades, unidades, especificaciones y actividades establecidas por la Entidad.
5. La Entidad verificará las operaciones aritméticas de la propuesta y aplicará las reglas de corrección de errores previstas en los documentos del proceso.
6. La oferta económica que presente el menor valor total, entre aquellas que cumplan con los requisitos establecidos para su evaluación, obtendrá el máximo puntaje de 49,5 puntos.
7. Las ofertas que presenten valores superiores al presupuesto oficial, cuando ello se encuentre establecido como causal de rechazo en los documentos del proceso, serán rechazadas y no serán objeto de ponderación económica.
8. La ponderación económica se efectuará únicamente sobre las ofertas que hayan superado la etapa de verificación de requisitos habilitantes.

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección el ofrecimiento más favorable para la Entidad, de conformidad con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, técnico, financiero y organizacional.

1. OFERTA ECONÓMICA:

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada en el formato indicado por la entidad.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido por la Entidad en el Anexo.

En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1. del Pliego de Condiciones.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral de DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en

Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W del pliego de condiciones

2. FACTORES CALIDAD:

La Entidad asignará el puntaje de factores de calidad como sigue:

2.1. PLAN DE CALIDAD

Se asignarán diez (10) puntos al Proponente que se comprometa bajo la gravedad de juramento a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, mediante la suscripción del formato 7C- Plan de Calidad.

2.2. CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa bajo la gravedad del juramento a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar.
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido
4. Mujer Cabeza de Familia
5. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
6. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
7. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

8. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza públicas comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP.
9. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo.
10. Víctima de conflicto armado.
11. Sujetos de especial protección constitucional.
12. En condición de pobreza extrema.

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

2.3. CUADRILLAS ADICIONALES

Con el propósito de fortalecer la capacidad operativa para la ejecución del contrato, la Entidad establece como factor de ponderación de calidad el ofrecimiento bajo la gravedad del juramento de cuadrillas adicionales a las

dos (2) cuadrillas mínimas requeridas para la ejecución del objeto contractual, para lo cual se asignará quince (15) puntos.

Las dos (2) cuadrillas mínimas constituyen una condición obligatoria para la ejecución del contrato y, por tanto, no serán objeto de asignación de puntaje.

Cada cuadrilla adicional ofrecida deberá estar conformada por:

- Un (1) Oficial.
- Dos (2) Ayudantes.

Los integrantes de las cuadrillas adicionales deberán cumplir con los requisitos, perfiles y condiciones establecidos en el Anexo Técnico para el personal requerido.

El proponente podrá ofrecer hasta tres (3) cuadrillas adicionales, para un máximo de cinco (5) cuadrillas disponibles durante la ejecución contractual.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003 y en el Decreto 2680 de 2009, para apoyar a la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de ofertas, Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad

con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 19/05/2026 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del noventa por ciento (90%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el del noventa por ciento (90%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente colombianos integrantes	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de

Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presentes alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de

resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará un puntaje de 0.25 puntos para las empresas y emprendimientos de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 del 2015, con lo cual y para ser acreedora de esta puntuación deberá acreditar y cumplir con alguna de estas situaciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos

de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata las presentes circunstancias deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el según lo establecido en el decreto 1860 de 2021 y de

	acuerdo con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal. Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral. Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021): En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	Establecimiento público Ambiental “Barranquilla Verde” de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2, numeral 2, del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra

	Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.														
3.8 Garantías.	Se exigirán las garantías, con el porcentaje (%) del valor del contrato y el plazo que se indica a continuación: GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (Obligatoria con la oferta): <table border="1"> <thead> <tr> <th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr> <tr> <td>Asegurado/beneficiario</td><td>ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE - NIT 01.034.433-0</td></tr> <tr> <td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr> <tr> <td>Vigencia</td><td>90 DÍAS</td></tr> <tr> <td>Valor Asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.</td></tr> <tr> <td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr> </tbody> </table> GARANTIAS CONTRACTUALES:	CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.	Asegurado/beneficiario	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE - NIT 01.034.433-0	Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia	90 DÍAS	Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.	Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN														
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.														
Asegurado/beneficiario	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE - NIT 01.034.433-0														
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.														
Vigencia	90 DÍAS														
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.														
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.														

		GARANTÍA	CONTRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA	(%)	PLAZO
		Cumplimiento	X		SÍ	10	Igual plazo del contrato y seis (6) meses más.
		Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		SÍ	5	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
		Calidad del servicio	X		SÍ	30	Igual al plazo del contrato y tres (3) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras.

Tomador:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Información necesaria dentro de la póliza:

- Número y año del Contrato
- Objeto del Contrato
- Firma del representante legal del contratista
- En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE - NIT 01.034.433-0 y el CONTRATISTA.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los

		integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
	Valor Asegurado	200 SMLMV.
	Beneficiarios	Terceros afectados y el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE. NIT 01.034.433-0.
	Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
	Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato. Objeto del Contrato. Firma del representante legal del contratista. En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421.
	En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	MARGARITA CASTILLO RAMIREZ
	Identificación del funcionario:	1.045.670.983
	Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A																																																																	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El contrato tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días sin exceder el 31 de diciembre de 2026, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.																																																																	
3.11 Liquidación del Contrato	De conformidad con el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión.																																																																	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). <table><tr><th>Acuerdo comercial</th><th>Entidad Estatal cubierta</th><th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr><tr><td>Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>-</td></tr><tr><td>Alianza Pacifico</td><td>Perú</td><td>-</td><td>-</td><td>NO</td></tr><tr><td>Chile</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td>Corea</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td>Costa Rica</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td>Estados AELC</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td>Estados Unidos</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td>Triángulo Norte</td><td>Guatemala</td><td>-</td><td>NO</td><td>SI</td></tr><tr><td></td><td>El Salvador</td><td>SI</td><td>36 - Los servicios de construcción.</td><td>NO</td></tr><tr><td>Unión Europea</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td>Israel</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr><tr><td>Comunidad Andina de Naciones – CAN</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr></table> En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.	Acuerdo comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Chile	SI	NO	NO	-	Alianza Pacifico	Perú	-	-	NO	Chile	SI	NO	NO	NO	Corea	SI	NO	NO	NO	Costa Rica	SI	NO	NO	NO	Estados AELC	SI	NO	NO	NO	Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	Triángulo Norte	Guatemala	-	NO	SI		El Salvador	SI	36 - Los servicios de construcción.	NO	Unión Europea	SI	NO	NO	NO	Israel	SI	NO	NO	NO	Comunidad Andina de Naciones – CAN	SI	SI	NO	SI
Acuerdo comercial	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial																																																														
Chile	SI	NO	NO	-																																																														
Alianza Pacifico	Perú	-	-	NO																																																														
Chile	SI	NO	NO	NO																																																														
Corea	SI	NO	NO	NO																																																														
Costa Rica	SI	NO	NO	NO																																																														
Estados AELC	SI	NO	NO	NO																																																														
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO																																																														
Triángulo Norte	Guatemala	-	NO	SI																																																														
	El Salvador	SI	36 - Los servicios de construcción.	NO																																																														
Unión Europea	SI	NO	NO	NO																																																														
Israel	SI	NO	NO	NO																																																														
Comunidad Andina de Naciones – CAN	SI	SI	NO	SI																																																														

FIRMA:	
NOMBRE:	OSCAR CONTRERAS APONTE
CARGO:	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Elaboró: Alan Arturo Hernández Guillot – Asesor Jurídico
Revisó: Marta Sofía Ocampo Sanz- Asesora Jurídica
Revisó: Margarita Castillo Ramírez- Profesional Universitario
Revisó: Luis Eduardo Moquera Lara: Asesor Jurídico
VoBo: William Paba Pérez- Jefe de la Oficina Jurídica